



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 22 de agosto de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 511-2023-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0613-2023-DFIPA (Expediente N° 2046663) de fecha 19 de julio del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 171-2023-CFIPA, sobre subvención económica a favor del estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA, para Estudios en el Centro de idiomas de la UNAC.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 421° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que “*La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 171-2023-CFIPA del 14 de julio del 2023, por la cual el Consejo de Facultad resuelve *“APROBAR, se otorgue subvención económica al Sr. PIZARRO LLAZA DIEGO FRANCISCO, alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por la cantidad de S/. 260.00 (DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), siempre que exista disponibilidad presupuestal para financiar sus estudios del Idioma Portugués básico en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 2720-2023-OPP de fecha 07 de agosto del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para el estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA, hasta por la suma de S/. 260.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 013, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0806-2023-URA/UNAC del 01 de agosto del 2023, remite el Informe N° 022-2023-CQE/URA de fecha 31 de julio del 2023 informando que *“El alumno PIZARRO LLAZA DIEGO FRANCISCO ingresó a esta Casa de Estudios en el proceso de Admisión 2018-II, según Resolución N° 001-2019-CU por la modalidad de Examen General de Admisión a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, se le asignó el código 1824222181, cuenta con 180 créditos aprobados como consta en la Base de Datos del SGA y SISMAT, se matriculo en el semestre académico 2023A correspondiente al Noveno Ciclo. Se encuentra en el puesto 2 ubicándolo en el Quinto Superior. 2. El alumno PIZARRO LLAZA DIEGO FRANCISCO, solicita subvención por carecer de medios económicos para estudiar en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, CIUNAC, el idioma portugués cuyo costo es de S/. 260.00 (doscientos sesenta soles). 3. Mediante Resolución N° 0171-2023-CFIPA el Consejo de Facultad aprobó se otorgue la subvención económica para el alumno PIZARRO LLAZA DIEGO FRANCISCO por la cantidad de S/. 260.00 (doscientos sesenta soles), siempre que exista disponibilidad presupuestal para financiar los estudios del idioma Portugués Básico en el Centro de Idiomas de la UNAC. Adjunto Resolución N° 0171-2023-CFIPA”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 989-2023-OAJ del fecha 21 de agosto, en relación a la solicitud de Subvención económica a favor del estudiante PIZARRO LLAZA DIEGO FRANCISCO para cubrir sus Estudios en el Centro de idiomas de la UNAC, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en el Art. 338° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; 7°, 9°, 10°, 11°, 16°, 17°, 18°, 19° y 21° del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU de fecha 11.03.2022; es de opinión que procede *“OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, la SUBVENCIÓN ECONÓMICA solicitada por el estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, hasta por la suma de S/. 260.00 para sus estudios del Idioma Portugués en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a los términos establecidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el Oficio N° 2720-2023-OPP de fecha 07.08.2023; por lo que se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0613-2023-DFIPA de fecha 19 de julio del 2023; la Resolución N° 0171-2023-CFIPA del 14 de julio del 2023; el Oficio N° 2720-2023-OPP de fecha 07 de agosto del 2023; el Oficio N° 0806-2023-URA/UNAC del 01 de agosto del 2023; el Informe N° 022-2023-CQE/URA de fecha 31 de julio del 2023; el Informe Legal N° 989-2023-OAJ del fecha 21 de agosto; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

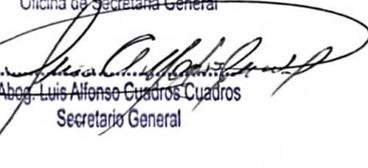
- 1º OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por el monto total de S/. 260.00 (Doscientos sesenta con 00/100 soles) a favor del estudiante **DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA** con DNI N°76284441 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, con código N°1824222181, para cubrir sus gastos de estudios en el Centro de idiomas de la Universidad Nacional del Callao conforme a la Resolución N° 171-2023-CFIPA, el Informe Legal N° 989-2023-O y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, OBU, OAJ, OCI,
cc. DIGA, OPP, URA, UT, UC, R.E. e interesado.